485

HONORABLE DESPACHO

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SEÑOR JUEZ, Doctor Nelson Andrés Pérez Ortiz

Proceso Ejecutivo Singular 2019-0663

De Iván David Brieva Maldonado contra William Romero y Oscar Romero

Asunto: Impugnación, reposición y subsidio apelación contra el auto del pasado 26 de noviembre de 2021.

Cordial saludo al señor Juez y a los miembros del Despacho.

Señor Juez, llevo más de veinte años litigando, me he graduado de universidades de prestigio y jamás había visto que se llegara al extremo al que se llegó.

De manera que ahora me van a mandar investigar por la Fiscalía, de manera que ahora se le va a dar una nueva oportunidad de aportar un dictamen pericial a los demandados, porque el perito menciona que le llegó un mensaje de whatsapp de un número desconocido en el que le escriben palabras de grueso calibre, ¿por qué no me dio traslado de ese memorial señor Juez, antes de darle total credibilidad y acceder nuevamente a lo que le piden los demandados?.

Quiero hacer un llamado a la sensatez, es más factible que ese evento del mensaje de whatsapp sea un algo inventado por persona distinta a quien

escribe, porque la declaración del perito Pedro Olivares, no es una amenaza procesal real para la parte ejecutante.

Primero, he sido reiterativo en decir que el dictamen pericial del señor Pedro Olivares es de muy mala calidad y eso me beneficia, si declara mejor para mí, porque con sus respuestas el juez no puede acogerse a ese dictamen para exonerar a los ejecutados, conforme a la valoración probatoria y sana crítica.

Segundo, yo mismo pedí que declarara, si mal no recuerdo lo solicité en dos memoriales.

Tercero, tengo a mi propio perito para mostrarle al Despacho, la mala calidad de dictamen que realizó Pedro Olivares, de éste último cuestiono severamente su acreditación.

Cuarto, tengo a cuatro testigos y mi contraparte no tiene ninguno, declaraciones que dan información mucho más relevante que lo que pueda dictaminar el perito.

Quinto, pagué una suma considerable para que un perito desvirtuara lo hecho por Pedro Olivares, no tiene sentido que lo que pagué y lo que hizo el perito que contraté sea borrado de un plumazo porque supuestaente me puse a enviar un mensaje de whatsapp de grueso calibre.

¿Cree usted Señoría, que con mi conducta procesal, me voy a poner a escribirle ese mensaje al perito?, ni necesito intimidar ni es mi estilo, y me faltan al respeto que me involucren en esas situaciones del hampa organizada.

Su Señoría no ha escuchado a ningún declarante, pero lo que me dicen mis testigos es que ese lenguaje, el que se redactó en el mensjae de whatsapp, es propio de Willian Romero y de Oscar Romero, ya se podrá percibri cuando depongan, pero lo que si le aseguro Señor Juez, es que yo no necesito hacer eso para dar buenos resultados.

487

A título personal, el perito Pedro Olivares no me molesta que sustente su dictamen, yo no le veo experiencia ni sapiencia, sin querer menospreciarlo, son valoraciones técnicas las que hago y su dictamen no es contundente, que responda las preguntas que le haré; como será que en esa denuncia que traen ahora, dicen que el perito en mención sólo tiene éste proceso.

Tampoco el dictamen del perito Olivares es imparcial, jamás me llamó o me ubicó para realizar su experticia, se encargó de satisfacer el interés de los demandados.

Su señoría, la tacha de falsedad no es asunto de orden de fe pública como lo dice Usted en su auto, en la tacha de falsedad el juez no se debe meter oficiosamente porque el juez no puede alterar la balanza que terminará en la imposición de una sanción para el que pierda la tacha; esa actuación procesal la deben evacuar los apoderados, sin ayuda del juez, no debe ser afán del juez determinar si un título valor es falso, de hecho éste último se presume auténtico, quien tiene la carga de determinar la falsedad es la parte que lo alega.

En éste proceso hay algo que no me parece normal, el desarrollo procesal no es el adecuado, fijémonos en lo siguiente:

1. De acuerdo al Código General del Proceso, la parte demandanda debió aportar el dictamen pericial en sus contestación o como mínimo pedir más plazo, pero no, lo que se hizo en la contestación fue pedir que se oficiara y Su Señoría, ignorando lo establecido por el Código, concedió un término de veinte días en el auto de pruebas para que mi contraparte aportara el dictamen. Obviamente recurrí y manifesté mi inconformidad.
2. Fijada la primera audiencia de trámite, se aplazó porque no decretaron los tetigos que el suscrito había solicitado en el traslado de excepciones.

488

3. La segunda fecha de la primera audiencia de trámite, se aplazó porque el Juez negó la comparecencia del perito que contraté y tuve que recurrir la decisión.
4. La tercera fecha de la primera audiencia de trámite, se aplazó porque llegó a mi correo electrónico media hora antes de la diliegencia, un mensaje del juzgado manifestado que por motivos personales el Juez no podía atender la diligencia. Resalto que para esa audiencia todos mis testigos y el perito que me colabora estaban presentes y disponibles.
5. Ahora, se da una segunda oportunidad de aportar dictamen pericial a mi contraparte (no fue suficiente con la primera concesión irregular, expuesta en el numeral primero), de un perito que no permite el Código General del Proceso, ¿el Instituto de Medicina Legal?, porque el peritaje es privado y tiene que sustentar de forma oral. Los dictamenes de grafología y dactiloscopia de Medicina Legal eran propios el Código de Procedimiento Civil y hay sentencias que mencionan a Medicina Legal no lo dudo, pero respondían como expuse, al Código de Procedimiento Civil.

Por todo lo anterior, éste proceso se ha dilatado y se sigue dilatando de forma injustificada, y de acuerdo al Artículo 121 del C. G. del P., Su Señoría ya perdió competencia pues transcurrió más de un año sin que se haya proferido sentencia, inclusive teniendo en cuenta la suspensión de términos ocasionados por la pandemia y antes de que resuelva éste recurso, **pido con respeto, que se aplique dicho artículo y se decrete que Su Señoría perdió competencia para conocer del presente asunto**, pues de no hacerlo, se podría incurrir en nulidad al tenor de la norma en mención (será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia).

Recalco que de acuerdo a la Sentencia C-443 de 2019 la pérdida de competencia por vencimiento del término para fallar debe solicitarla una de las partes, por lo que con éste escrito estoy ejerciendo ese derecho.

Sobra decir que el no decreto de mis testigos no fue por mi culpa y la negativa a escuchar a mi perito no fue por mi culpa, todo lo contrario, eso demuestra que para tener un juicio balanceado he tenido que estar interponiendo recurso tras recurso.

En cambio, mi contraparte la ha tenido más fácil, lo que pide, que está por fuera de los cánones, a ella si se le concede con facilidad, aquí no se ha respetado el principio de "igualdad de armas" y por supuesto se está vulnerando el debido proceso, para mí se está generando un vicio procedimental absoluto.

"Justamente, la corporación trajo a colación una serie de reglas que los jueces civiles deben seguir en esta materia, como desarrollo del principio de igualdad material previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991:

1. Los jueces tienen la obligación de garantizar el equilibrio de armas entre las partes enfrentadas ante un proceso; el uso de las facultades oficiosas de la prueba no puede implicar corregir la inactividad probatoria de apoderados negligentes, ni agudizar la asimetría entre las partes" Corte Constitucional, Sentencia T-615, Dic. 12/19.

De acuerdo a lo expuesto, debe ser el nuevo juez que avoque, el que resuelva éste recurso.

Señor Juez, la actividad oficiosa sólo se despliega cuando el juez tiene dudas, no se despliega para reemplazar al abogado que representa a una parte.

Independientemente del resultado de éste recurso, manifiesto con éste escrito mi oposición rotunda al decreto y práctica de la prueba oficiosa mencionada en el auto del pasado 26 de noviembre de 2021.

Si lo que se alega en el memorial que originó la decisión que ataco fuese verdad, la solución no es pedir que Medicina Legal haga un dictamen nuevo, porque una vez más, me ponen en la tarea de controvertir algo que ya hice, la solución es que se brinde toda la protección posible por parte de las entidades estatales pertinentes al perito Pedro Olivares para que declare, ES MI DESEO QUE DECLARE y que responda a mis preguntas. Señor Juez, se lo pido de forma respetuosa, para que no se concedan más oportunidades probatorias que para mí son irregulares, ni se conceda otro peritaje más, le pido que revoque su decisión, si a un perito lo amenazan lo correcto es que se le proteja, no reemplazarlo. A mí me interesa que Pedro Olivares se presente a juicio, porque le voy a cuestionar hasta su acreditación.

Ahora, si lo del mensaje de whatsapp es mentira Señor Juez, es un invento para generar un nuevo peritaje, están manipulando éste proceso y el juzgador está permitiendo que se manipule, lo cual es francamente lo que me tiene indignado. Mi contraparte hace un alegato, pide algo, y sin el más mínimo exámen de credibilidad o de controversia, el juez accede a algo irregular, HOY EN DÍA Medicina Legal no opera como perito en procesos civiles porque el peritaje con el Código General lo hacen los privados.

Peor aún, yo no sé si el Perito Pedro Olivares renunció o no, eso no se dice en el memorial de la Doctora Paola, creame Su Señoría que cuando a uno lo amenazan de muerte y eso va en serio, el perito está radicando un memorial en el transcurso de la distancia, exponiendo que no continúa. Creame Su Señoría que cuando una amenaza de muerte va en serio, no se escribe "SIP" para decir que sí, ni la Doctora Paola tiene que insistir para que se ponga la denuncia, ni la Doctora Paola tiene que escribir "Apremia ese tema para resolver con el Juzgado" como si supiera que en éste Juzgado le decidirían a favor independientemente de lo extraño del alegato.

Según la denuncia de Pedro Olivares, recibió el mensaje el 9 de noviembre de 2021 a las 1:18 de la tarde, la Doctora Paola le insisitió y puso su denuncia el 11 de noviembre de 2021 a las 8:39 de la mañana. Luego, la Doctora Paola envía un memorial el 12 de noviembre a las dos de la tarde al Juzgado 28 Civil del Circuito, el día hábil anterior a la audiencia (que dicho sea de paso, memorial que no me enviaron a mi correo electrónico para saber que había algo grave que ameritaba un "aplazamiento de audiencia"), y que de acuerdo a las reglas de la experiencia, esa forma tan parsimoniosa de operar no es propia de una amenaza real de muerte.

Señor Juez, le pido que haga un ejercicio de empatía, van tres audiencias que no se han hecho, las dos primeras porque se vulneraron mis derechos (no se decretaron mis testigos ni se quería dejar escuchar a mi perito), en la tercera recibo un mensaje, media hora antes de la audiencia, en la que se afirma que por motivos personales el Juez no hará la diligencia, y ahora me encuentro conque hay una anomalía con el perito (un mensaje de whatsapp que fácilmente pudo enviar el mismo demandado) y conque ahora se va a dar otra oportunidad para que haya un nuevo dictamen pericial.

¿No le parece Su Señoría que el desarrollo de éste proceso ha resultado engorroso?. Litigo su Señoría, veo que los jueces quieren salir rápido de un caso, los mismos juzgados impulsan las causas, promueven la conciliación para que las mismas partes solucionen sus diferencias, pero aquí no encuentro eso, es un proceso que no se deja avanzar y a la parte demandada se le han concedido cosas que a la luz del Derecho, no son normales; estamos muy mal en cuanto a términos para fallar y mi contraparte pide enviar a Medicina Legal y se resuelve sin dubitación que sí, cuando los litigantes sabemos que enviar un caso a esa entidad significa demora y trámites desagastantes, ¿acaso eso no fue lo que cambió el Código General del Proceso y aquí se insiste en seguir parámetros del Código de Procedimiento Civil?.

Como decimos los creyentes en Dios, todo esto me hace más fuerte, porque me sirve para evidenciar que los demandados son duros de pagar y que

492

tienden a sorprender con eventos fuera de lo común, cuando el Juez escuche a las partes, sabrá quien tiene tendencia a la irregularidad.

Ese día 16 de noviembre de 2021, fecha en la que me aplazaron por tercera vez la audiencia, llamé a la abogada contraparte para que conciliáramos, le reitero esa invitación porque no me da prevención decirlo, éste proceso no se ha desarrollado con normalidad y prefiero que nos sentemos a buscar una solución entre los dos abogados, con todo y mensaje de whatsapp que ahora me achacan. Me sorprende que el Juez dio total credibilidad a lo que le exponen sin haberme dado traslado o escuchado.

Creo que he sido reiterativo, a mí me beneficia que Pedro Olivares declare y no es mi estilo armar estrategias irregulares, se puede ver con mi actuar procesal, puedo ganar pero en franca lid. Deja mucho qué pensar que un profesional del Derecho haya diseñado lo del mensaje de whatsapp para que le volvieran a dar la oportunidad de aportar un peritaje porque se dio cuenta que el que aportó es muy débil.

Su Señoría, debe adicionar como mínimo su auto, si a mí me metió en ese problema dizque por "sospecha", le hizo falta meter a la abogada contraparte, porque todos son sospechosos.

Su Señoría, me parece que aporté una conversación de whatsapp entre mi pricipal testigo, Jorge Aníbal López y el demandado Oscar Javier Romero (folio 122 del cuaderno principal), eso sí da miedo, no es algo armado como lo que exhiben ahora, esa conversación sí es espontánea y refleja tal cual como son las personas. Que quede claro Su Señoría, la forma en que se expresan los demandados no es la adecuada para un ciudadano promedio y si yo no fui el que mandó el mensaje de whatsapp "amenazante" porque no opero de esa forma ni me beneficia, ¿quiénes son en realidad los sospechosos?, pues los demandados junto con su abogada, porque eso que armaron es para que vuelvan a aportar una prueba.

Lo planteo de forma directa, Pedro Olivares no hizo ningún exámen de dactiloscopia, no cotejó los números que acompañan las firmas de los títulos

valores y que responden al número de cédula, usó fotocopias, mi perito ya lo dijo, un grafólogo no puede tener esos vacíos, pero ahora con el alboroto que se armó, el Juez oficiosamente le está dando un nuevo dictamen pericial a los ejecutados y TOTALMENTE GRATIS, con el patrocinio de Medicina Legal. Es que me cuesta creer, un dictamen de grafología y dactiloscopia es carísimo y con las jugadas que me están haciendo, les salió GRATIS.

Ya lo dije, el que es amenzado de muerte no opera como lo hicieron éstas personas, no con tanta calma, se ve hasta premeditación, y el que en realidad quiere dar la pelea por una falsedad de títulos cuantiosos no busca peritajes GRATIS, ni tampoco peritajes baratos, tiene que acudir a especialistas de alta idoneidad.

De las decisiones judiciales que he estudiado, se acude a peritos de entidades públicas SÓLO cuando hay amparo de pobreza, que no es éste caso y claramente bajo el régimen del Código General del Proceso.

No sé en que vaya a terminar éste recurso pero es mi obligación manifetar mi total inconformidad para poder acceder a otras instancias de control, que me investigue la Fiscalía eso no me preocupa, porque lo que alego con la sola lógica y coherencia brindan solidez, pero yo si quiero que se investigue a todo el que tuvo relación con las faltas que aquí he mencionado porque sí hay cosas que debe revisar otra autoridad judicial. ¡Que tal el mensaje que se está mandando al gremio de lo abogados!, si su perito no funciona, mándele un mensaje de whatsapp al estilo paramilitar, que el Juez está en la obligación de reemplazarlo y nombrar a alguien de Medicina Legal, por favor, ¿qué es ese proceder?.

Reitero, insisto, frente a lo sucedido con el mensaje de whatsapp, el perito es considerado como un testigo, y cuando un testigo es amenazado, hay dependenias estatales que se encargan de su protección, por favor Señor Juez actívelas para que no se conceda otro peritaje adicional a los ejecutados, pues el suscrito considera que Pedro Olivares debe declarar en éste proceso y debe responder a las preguntas que le formularé.

494

En Medicina Legal no van a facilitar que un perito venga a responder mis preguntas y una prueba sin contradicción, no puede ser tenida en cuenta.

Hay algo que no comprendo del auto que ataco, se expone que la tacha de falsedad es asunto de orden de fé pública, lo cual no es verdad, la tacha de falsedad le incumbe a las partes, ni se va a desestabilizar el orden público por éste proceso, a la sociedad no le importa el resultado de ésta causa, la tacha de falsedad es un asunto entre los sujetos procesales y la intervención del juez en esa tacha de falsedad es muy reducida, porque no le corresponde al juez impulsar la demostración de falsedad de un documento, porque de hacerlo a todas luces el juez está presionando para demostrar la falsedad y lograr la sanción del vencido en la tacha, si eso pasa el juez ya habrá tomado partido, sabiendo que el título valor goza de autenticidad.

Busqué en google qué es "asunto de orden de fé pública" y no encontré definición. Ahora, si lo que se trata de decir es que el que falsifique comete un delito y atenta contra la fe pública, eso es claro, si pierdo se compulsarán copias a la Fiscalía, pero ese no es el argmento para que un Juez oficiosamente quiera insistir en un peritaje que ya se hizo.

De ninguna manera se pueden revivir términos procesales y probatorios ya concluidos, ni por un mensaje de whatsapp amenazante, eso da lugar a nulidades, aquí no se pueden revivir términos probatorios concediendo una vez más la oportunidad de aportar peritajes. Por favor Señor Juez, su actuación no puede afectar derechos fundamentales como el respeto al debido proceso (los términos son perentorios) y no se pueden revivir etapas; el día de mañana los abogados comienzan a replicar lo que aquí me están haciendo y el ritualismo queda como el objeto de burla.

En el Código de Procedimiento Civil sí se permitía el cotejo oficioso en las tachas de falsedad (Artículo 290), pero eso se derogó con el Código General del Proceso, en ésta última codificación la tacha de falsedad se regula desde el Artículo 269 al 274 y en ninguno de ellos se menciona que el Juez puede decretar un peritaje de oficio, de pronto en el Artículo 272 si se hace alusión,

pero ese Artículo se refiere al "Desconocimiento de Documento" que puede servir de prueba, lo cual es distinto a la tacha de falsedad.

En éstos pocos artículos se regula un tema especial y cuando hay regulación especial, con pretexto de interpretación NO se puede acudir a criterios generales, por eso es que no es admisible, "la prueba está bien decretada, así sea oficiosa, porque se quiere encontrar la verdad de los hechos", ya que se está ante un incidente especialisimo, con un trámite y reglas propias, que no tiene como fin hallar la verdad sino que se enfoca en desvirtuar la autenticidad de un documento.

Todos éstos alegatos corresponden al control de legalidad que debe hacer al juez cada vez que emite una decisión, de acuerdo al Artículo 132 del G. G. del P., y personalmente creo que sí hay lugar a nulidad, porque se está omitiendo la oportunidad para decretar y practicar pruebas, es que íbamos a primera audiencia y ahora hay que esperar el dictamen de Medicina Legal, pero esa nulidad la propondré si éste escrito no tiene ningún efecto porque hay que agotar todas las herramientas que brinda el ordenamiento, y como no se me dio traslado al memorial que anexa el mensaje de whatsapp terrorista, pues aquí lo estoy haciendo para que mi punto de vista también sea tenido en cuenta.

La idiosincrasia colombiana es bien difícil, los deudores en vez de aceptar la deuda y de intentar proponer un arreglo, se inventan marrullas para enredar, ahora terminé investigado por un whatsapp que bien pudo escribir un adolescente de un barrio marginal y Señor Juez, se lo pido reconociendo su autoridad, he sido juicioso con el proceso, me ha tocado poner recurso tras recurso, pagué un perito costoso para ejercer la contradicción, todo ese trabajo no se puede desconocer por un mensaje de whatsapp que los mismos demandados pudieron haber escrito, supongo que también merezco respeto y valorar que mi conducta procesal ha sido correcta, no me pongo a aportar incapacidades ni a decir que los declarantes no tienen acceso a internet, etc..

496

En definitiva, solicito que declare Su Señoría que perdió competencia, remitirlo al juez que corresponda, por haberse vencido el término para fallar de un año.

En caso de no acceder a lo anterior, le pido a su Señoría que revoque la decisión que tomó y si éste escrito llega a un nuevo juzgador, pido que la decisión adoptada en el auto del 26 de noviembre de 2021 sea revocada y en su lugar se brinden garantías para que el perito Pedro Olivares pueda declarar en éste proceso.

Muy agradecido por la atención prestada,

Respetuosamente,

Iván David Brieva Maldonado

C.C. 80'721.795 de Bogotá

T.P. 121.836 del C. S. de la J.

Ejecutante

494

Recurso y solicitud de pérdida de competencia. Proceso Ejecutivo 2019-0663, de Iván David Brieva contra Willian Romero y otro.

Iván David Brieva Maldonado <idbm@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 2:18 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo memorial para que sea decidido, Proceso Ejecutivo 2019-0663, de Iván David Brieva contra Willian Romero y otro.

Agradezco acusen recibido.

Atentamente,

Iván David Brieva
C.C. 80'721.795 de Bogotá T.P. 121.836 del C. S. de la J.

HONORABLE DESPACHO

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SEÑOR JUEZ, Doctor Nelson Andrés Pérez Ortiz

Proceso Ejecutivo Singular 2019-0663

De Iván David Brieva Maldonado contra William Romero y Oscar Romero

Asunto: Impugnación, reposición y subsidio apelación contra el auto del pasado 26 de noviembre de 2021.

Cordial saludo al señor Juez y a los miembros del Despacho.

Señor Juez, llevo más de veinte años litigando, me he graduado de universidades de prestigio y jamás había visto que se llegara al extremo al que se llegó.

De manera que ahora me van a mandar investigar por la Fiscalía, de manera que ahora se le va a dar una nueva oportunidad de aportar un dictamen pericial a los demandados, porque el perito menciona que le llegó un mensaje de whatsapp de un número desconocido en el que le escriben palabras de grueso calibre, ¿por qué no me dio traslado de ese memorial señor Juez, antes de darle total credibilidad y acceder nuevamente a lo que le piden los demandados?.

Quiero hacer un llamado a la sensatez, es más factible que ese evento del mensaje de whatsapp sea un algo inventado por persona distinta a quien

escribe, porque la declaración del perito Pedro Olivares, no es una amenaza procesal real para la parte ejecutante.

Primero, he sido reiterativo en decir que el dictamen pericial del señor Pedro Olivares es de muy mala calidad y eso me beneficia, si declara mejor para mí, porque con sus respuestas el juez no puede acogerse a ese dictamen para exonerar a los ejecutados, conforme a la valoración probatoria y sana crítica.

Segundo, yo mismo pedí que declarara, si mal no recuerdo lo solicité en dos memoriales.

Tercero, tengo a mi propio perito para mostrarle al Despacho, la mala calidad de dictamen que realizó Pedro Olivares, de éste último cuestiono severamente su acreditación.

Cuarto, tengo a cuatro testigos y mi contraparte no tiene ninguno, declaraciones que dan información mucho más relevante que lo que pueda dictaminar el perito.

Quinto, pagué una suma considerable para que un perito desvirtuara lo hecho por Pedro Olivares, no tiene sentido que lo que pagué y lo que hizo el perito que contraté sea borrado de un plumazo porque supuestaente me puse a enviar un mensaje de whatsapp de grueso calibre.

¿Cree usted Señoría, que con mi conducta procesal, me voy a poner a escribirle ese mensaje al perito?, ni necesito intimidar ni es mi estilo, y me faltan al respeto que me involucren en esas situaciones del hampa organizada.

Su Señoría no ha escuchado a ningún declarante, pero lo que me dicen mis testigos es que ese lenguaje, el que se redactó en el mensjae de whatsapp, es propio de Willian Romero y de Oscar Romero, ya se podrá percibri cuando depongan, pero lo que si le aseguro Señor Juez, es que yo no necesito hacer eso para dar buenos resultados.

500

A título personal, el perito Pedro Olivares no me molesta que sustente su dictamen, yo no le veo experiencia ni sapiencia, sin querer menospreciarlo, son valoraciones técnicas las que hago y su dictamen no es contundente, que responda las preguntas que le haré; como será que en esa denuncia que traen ahora, dicen que el perito en mención sólo tiene éste proceso.

Tampoco el dictamen del perito Olivares es imparcial, jamás me llamó o me ubicó para realizar su experticia, se encargó de satisfacer el interés de los demandados.

Su señoría, la tacha de falsedad no es asunto de orden de fe pública como lo dice Usted en su auto, en la tacha de falsedad el juez no se debe meter oficiosamente porque el juez no puede alterar la balanza que terminará en la imposición de una sanción para el que pierda la tacha; esa actuación procesal la deben evacuar los apoderados, sin ayuda del juez, no debe ser afán del juez determinar si un título valor es falso, de hecho éste último se presume auténtico, quien tiene la carga de determinar la falsedad es la parte que lo alega.

En éste proceso hay algo que no me parece normal, el desarrollo procesal no es el adecuado, fijémonos en lo siguiente:

1. De acuerdo al Código General del Proceso, la parte demandanda debió aportar el dictamen pericial en sus contestación o como mínimo pedir más plazo, pero no, lo que se hizo en la contestación fue pedir que se oficiara y Su Señoría, ignorando lo establecido por el Código, concedió un término de veinte días en el auto de pruebas para que mi contraparte aportara el dictamen. Obviamente recurrí y manifesté mi inconformidad.
2. Fijada la primera audiencia de trámite, se aplazó porque no decretaron los tetigos que el suscrito había solicitado en el traslado de excepciones.

3. La segunda fecha de la primera audiencia de trámite, se aplazó porque el Juez negó la comparecencia del perito que contraté y tuve que recurrir la decisión.
4. La tercera fecha de la primera audiencia de trámite, se aplazó porque llegó a mi correo electrónico media hora antes de la diliegencia, un mensaje del juzgado manifestado que por motivos personales el Juez no podía atender la diligencia. Resalto que para esa audiencia todos mis testigos y el perito que me colabora estaban presentes y disponibles.
5. Ahora, se da una segunda oportunidad de aportar dictamen pericial a mi contraparte (no fue suficiente con la primera concesión irregular, expuesta en el numeral primero), de un perito que no permite el Código General del Proceso, ¿el Instituto de Medicina Legal?, porque el peritaje es privado y tiene que sustentar de forma oral. Los dictamenes de grafología y dactiloscopia de Medicina Legal eran propios el Código de Procedimiento Civil y hay sentencias que mencionan a Medicina Legal no lo dudo, pero respondían como expuse, al Código de Procedimiento Civil.

Por todo lo anterior, éste proceso se ha dilatado y se sigue dilatando de forma injustificada, y de acuerdo al Artículo 121 del C. G. del P., Su Señoría ya perdió competencia pues transcurrió más de un año sin que se haya proferido sentencia, inclusive teniendo en cuenta la suspensión de términos ocasionados por la pandemia y antes de que resuelva éste recurso, **pido con respeto, que se aplique dicho artículo y se decrete que Su Señoría perdió competencia para conocer del presente asunto**, pues de no hacerlo, se podría incurrir en nulidad al tenor de la norma en mención (será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia).

Recalco que de acuerdo a la Sentencia C-443 de 2019 la pérdida de competencia por vencimiento del término para fallar debe solicitarla una de las partes, por lo que con éste escrito estoy ejerciendo ese derecho.

Sobra decir que el no decreto de mis testigos no fue por mi culpa y la negativa a escuchar a mi perito no fue por mi culpa, todo lo contrario, eso demuestra que para tener un juicio balanceado he tenido que estar interponiendo recurso tras recurso.

En cambio, mi contraparte la ha tenido más fácil, lo que pide, que está por fuera de los cánones, a ella si se le concede con facilidad, aquí no se ha respetado el principio de "igualdad de armas" y por supuesto se está vulnerando el debido proceso, para mí se está generando un vicio procedimental absoluto.

"Justamente, la corporación trajo a colación una serie de reglas que los jueces civiles deben seguir en esta materia, como desarrollo del principio de igualdad material previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991:

1. Los jueces tienen la obligación de garantizar el equilibrio de armas entre las partes enfrentadas ante un proceso; el uso de las facultades oficiosas de la prueba no puede implicar corregir la inactividad probatoria de apoderados negligentes, ni agudizar la asimetría entre las partes" Corte Constitucional, Sentencia T-615, Dic. 12/19.

De acuerdo a lo expuesto, debe ser el nuevo juez que avoque, el que resuelva éste recurso.

Señor Juez, la actividad oficiosa sólo se despliega cuando el juez tiene dudas, no se despliega para reemplazar al abogado que representa a una parte.

Independientemente del resultado de éste recurso, manifiesto con éste escrito mi oposición rotunda al decreto y práctica de la prueba oficiosa mencionada en el auto del pasado 26 de noviembre de 2021.

Si lo que se alega en el memorial que originó la decisión que ataco fuese verdad, la solución no es pedir que Medicina Legal haga un dictamen nuevo, porque una vez más, me ponen en la tarea de controvertir algo que ya hice, la solución es que se brinde toda la protección posible por parte de las entidades estatales pertinentes al perito Pedro Olivares para que declare, ES MI DESEO QUE DECLARE y que responda a mis preguntas. Señor Juez, se lo pido de forma respetuosa, para que no se concedan más oportunidades probatorias que para mí son irregulares, ni se conceda otro peritaje más, le pido que revoque su decisión, si a un perito lo amenazan lo correcto es que se le proteja, no reemplazarlo. A mí me interesa que Pedro Olivares se presente a juicio, porque le voy a cuestionar hasta su acreditación.

Ahora, si lo del mensaje de whatsapp es mentira Señor Juez, es un invento para generar un nuevo peritaje, están manipulando éste proceso y el juzgador está permitiendo que se manipule, lo cual es francamente lo que me tiene indignado. Mi contraparte hace un alegato, pide algo, y sin el más mínimo exámen de credibilidad o de controversia, el juez accede a algo irregular, HOY EN DÍA Medicina Legal no opera como perito en procesos civiles porque el peritaje con el Código General lo hacen los privados.

Peor aún, yo no sé si el Perito Pedro Olivares renunció o no, eso no se dice en el memorial de la Doctora Paola, creame Su Señoría que cuando a uno lo amenazan de muerte y eso va en serio, el perito está radicando un memorial en el transcurso de la distancia, exponiendo que no continúa. Creame Su Señoría que cuando una amenaza de muerte va en serio, no se escribe "SIP" para decir que sí, ni la Doctora Paola tiene que insistir para que se ponga la denuncia, ni la Doctora Paola tiene que escribir "Apremia ese tema para resolver con el Juzgado" como si supiera que en éste Juzgado le decidirían a favor independientemente de lo extraño del alegato.

Según la denuncia de Pedro Olivares, recibió el mensaje el 9 de noviembre de 2021 a las 1:18 de la tarde, la Doctora Paola le insisitió y puso su denuncia el 11 de noviembre de 2021 a las 8:39 de la mañana. Luego, la Doctora Paola envía un memorial el 12 de noviembre a las dos de la tarde al Juzgado 28 Civil del Circuito, el día hábil anterior a la audiencia (que dicho sea de paso, memorial que no me enviaron a mi correo electrónico para saber que había algo grave que ameritaba un "aplazamiento de audiencia"), y que de acuerdo a las reglas de la experiencia, esa forma tan parsimoniosa de operar no es propia de una amenaza real de muerte.

Señor Juez, le pido que haga un ejercicio de empatía, van tres audiencias que no se han hecho, las dos primeras porque se vulneraron mis derechos (no se decretaron mis testigos ni se quería dejar escuchar a mi perito), en la tercera recibo un mensaje, media hora antes de la audiencia, en la que se afirma que por motivos personales el Juez no hará la diligencia, y ahora me encuentro conque hay una anomalía con el perito (un mensaje de whatsapp que fácilmente pudo enviar el mismo demandado) y conque ahora se va a dar otra oportunidad para que haya un nuevo dictamen pericial.

¿No le parece Su Señoría que el desarrollo de éste proceso ha resultado engorroso?. Litigo su Señoría, veo que los jueces quieren salir rápido de un caso, los mismos juzgados impulsan las causas, promueven la conciliación para que las mismas partes solucionen sus diferencias, pero aquí no encuentro eso, es un proceso que no se deja avanzar y a la parte demandada se le han concedido cosas que a la luz del Derecho, no son normales; estamos muy mal en cuanto a términos para fallar y mi contraparte pide enviar a Medicina Legal y se resuelve sin dubitación que sí, cuando los litigantes sabemos que enviar un caso a esa entidad significa demora y trámites desagastantes, ¿acaso eso no fue lo que cambió el Código General del Proceso y aquí se insiste en seguir parámetros del Código de Procedimiento Civil?.

Como decimos los creyentes en Dios, todo esto me hace más fuerte, porque me sirve para evidenciar que los demandados son duros de pagar y que

tienden a sorprender con eventos fuera de lo común, cuando el Juez escuche a las partes, sabrá quien tiene tendencia a la irregularidad.

Ese día 16 de noviembre de 2021, fecha en la que me aplazaron por tercera vez la audiencia, llamé a la abogada contraparte para que conciliáramos, le reitero esa invitación porque no me da prevención decirlo, éste proceso no se ha desarrollado con normalidad y prefiero que nos sentemos a buscar una solución entre los dos abogados, con todo y mensaje de whatsapp que ahora me achacan. Me sorprende que el Juez dio total credibilidad a lo que le exponen sin haberme dado traslado o escuchado.

Creo que he sido reiterativo, a mí me beneficia que Pedro Olivares declare y no es mi estilo armar estrategias irregulares, se puede ver con mi actuar procesal, puedo ganar pero en franca lid. Deja mucho qué pensar que un profesional del Derecho haya diseñado lo del mensaje de whatsapp para que le volvieran a dar la oportunidad de aportar un peritaje porque se dio cuenta que el que aportó es muy débil.

Su Señoría, debe adicionar como mínimo su auto, si a mí me metió en ese problema dizque por "sospecha", le hizo falta meter a la abogada contraparte, porque todos son sospechosos.

Su Señoría, me parece que aporté una conversación de whatsapp entre mi pricipal testigo, Jorge Aníbal López y el demandado Oscar Javier Romero (folio 122 del cuaderno principal), eso sí da miedo, no es algo armado como lo que exhiben ahora, esa conversación sí es espontánea y refleja tal cual como son las personas. Que quede claro Su Señoría, la forma en que se expresan los demandados no es la adecuada para un ciudadano promedio y si yo no fui el que mandó el mensaje de whatsapp "amenazante" porque no opero de esa forma ni me beneficia, ¿quiénes son en realidad los sospechosos?, pues los demandados junto con su abogada, porque eso que armaron es para que vuelvan a aportar una prueba.

Lo planteo de forma directa, Pedro Olivares no hizo ningún exámen de dactiloscopia, no cotejó los números que acompañan las firmas de los títulos

valores y que responden al número de cédula, usó fotocopias, mi perito ya lo dijo, un grafólogo no puede tener esos vacíos, pero ahora con el alboroto que se armó, el Juez oficiosamente le está dando un nuevo dictamen pericial a los ejecutados y TOTALMENTE GRATIS, con el patrocinio de Medicina Legal. Es que me cuesta creer, un dictamen de grafología y dactiloscopia es carísimo y con las jugadas que me están haciendo, les salió GRATIS.

Ya lo dije, el que es amenzado de muerte no opera como lo hicieron éstas personas, no con tanta calma, se ve hasta premeditación, y el que en realidad quiere dar la pelea por una falsedad de títulos cuantiosos no busca peritajes GRATIS, ni tampoco peritajes baratos, tiene que acudir a especialistas de alta idoneidad.

De las decisiones judiciales que he estudiado, se acude a peritos de entidades públicas SÓLO cuando hay amparo de pobreza, que no es éste caso y claramente bajo el régimen del Código General del Proceso.

No sé en que vaya a terminar éste recurso pero es mi obligación manifetar mi total inconformidad para poder acceder a otras instancias de control, que me investigue la Fiscalía eso no me preocupa, porque lo que alego con la sola lógica y coherencia brindan solidez, pero yo si quiero que se investigue a todo el que tuvo relación con las faltas que aquí he mencionado porque sí hay cosas que debe revisar otra autoridad judicial. ¡Que tal el mensaje que se está mandando al gremio de lo abogados!, si su perito no funciona, mándele un mensaje de whatsapp al estilo paramilitar, que el Juez está en la obligación de reemplazarlo y nombrar a alguien de Medicina Legal, por favor, ¿qué es ese proceder?.

Reitero, insisto, frente a lo sucedido con el mensaje de whatsapp, el perito es considerado como un testigo, y cuando un testigo es amenazado, hay dependenias estatales que se encargan de su protección, por favor Señor Juez actívelas para que no se conceda otro peritaje adicional a los ejecutados, pues el suscrito considera que Pedro Olivares debe declarar en éste proceso y debe responder a las preguntas que le formularé.

En Medicina Legal no van a facilitar que un perito venga a responder mis preguntas y una prueba sin contradicción, no puede ser tenida en cuenta.

Hay algo que no comprendo del auto que ataco, se expone que la tacha de falsedad es asunto de orden de fé pública, lo cual no es verdad, la tacha de falsedad le incumbe a las partes, ni se va a desestabilizar el orden público por éste proceso, a la sociedad no le importa el resultado de ésta causa, la tacha de falsedad es un asunto entre los sujetos procesales y la intervención del juez en esa tacha de falsedad es muy reducida, porque no le corresponde al juez impulsar la demostración de falsedad de un documento, porque de hacerlo a todas luces el juez está presionando para demostrar la falsedad y lograr la sanción del vencido en la tacha, si eso pasa el juez ya habrá tomado partido, sabiendo que el título valor goza de autenticidad.

Busqué en google qué es "asunto de orden de fé pública" y no encontré definición. Ahora, si lo que se trata de decir es que el que falsifique comete un delito y atenta contra la fe pública, eso es claro, si pierdo se compulsarán copias a la Fiscalía, pero ese no es el argmento para que un Juez oficiosamente quiera insistir en un peritaje que ya se hizo.

De ninguna manera se pueden revivir términos procesales y probatorios ya concluidos, ni por un mensaje de whatsapp amenazante, eso da lugar a nulidades, aquí no se pueden revivir términos probatorios concediendo una vez más la oportunidad de aportar peritajes. Por favor Señor Juez, su actuación no puede afectar derechos fundamentales como el respeto al debido proceso (los términos son perentorios) y no se pueden revivir etapas; el día de mañana los abogados comienzan a replicar lo que aquí me están haciendo y el ritualismo queda como el objeto de burla.

En el Código de Procedimiento Civil sí se permitía el cotejo oficioso en las tachas de falsedad (Artículo 290), pero eso se derogó con el Código General del Proceso, en ésta última codificación la tacha de falsedad se regula desde el Artículo 269 al 274 y en ninguno de ellos se menciona que el Juez puede decretar un peritaje de oficio, de pronto en el Artículo 272 si se hace alusión,

pero ese Artículo se refiere al "Desconocimiento de Documento" que puede servir de prueba, lo cual es distinto a la tacha de falsedad.

En éstos pocos artículos se regula un tema especial y cuando hay regulación especial, con pretexto de interpretación NO se puede acudir a criterios generales, por eso es que no es admisible, "la prueba está bien decretada, así sea oficiosa, porque se quiere encontrar la verdad de los hechos", ya que se está ante un incidente especialisimo, con un trámite y reglas propias, que no tiene como fin hallar la verdad sino que se enfoca en desvirtuar la autenticidad de un documento.

Todos éstos alegatos corresponden al control de legalidad que debe hacer al juez cada vez que emite una decisión, de acuerdo al Artículo 132 del G. G. del P., y personalmente creo que sí hay lugar a nulidad, porque se está omitiendo la oportunidad para decretar y practicar pruebas, es que íbamos a primera audiencia y ahora hay que esperar el dictamen de Medicina Legal, pero esa nulidad la propondré si éste escrito no tiene ningún efecto porque hay que agotar todas las herramientas que brinda el ordenamiento, y como no se me dio traslado al memorial que anexa el mensaje de whatsapp terrorista, pues aquí lo estoy haciendo para que mi punto de vista también sea tenido en cuenta.

La idiosincrasia colombiana es bien difícil, los deudores en vez de aceptar la deuda y de intentar proponer un arreglo, se inventan marrullas para enredar, ahora terminé investigado por un whatsapp que bien pudo escribir un adolescente de un barrio marginal y Señor Juez, se lo pido reconociendo su autoridad, he sido juicioso con el proceso, me ha tocado poner recurso tras recurso, pagué un perito costoso para ejercer la contradicción, todo ese trabajo no se puede desconocer por un mensaje de whatsapp que los mismos demandados pudieron haber escrito, supongo que también merezco respeto y valorar que mi conducta procesal ha sido correcta, no me pongo a aportar incapacidades ni a decir que los declarantes no tienen acceso a internet, etc..

En definitiva, solicito que declare Su Señoría que perdió competencia, remitirlo al juez que corresponda, por haberse vencido el término para fallar de un año.

En caso de no acceder a lo anterior, le pido a su Señoría que revoque la decisión que tomó y si éste escrito llega a un nuevo juzgador, pido que la decisión adoptada en el auto del 26 de noviembre de 2021 sea revocada y en su lugar se brinden garantías para que el perito Pedro Olivares pueda declarar en éste proceso.

Muy agradecido por la atención prestada,

Respetuosamente,

Iván David Brieva Maldonado

C.C. 80'721.795 de Bogotá

T.P. 121.836 del C. S. de la J.

Ejecutante

510

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Iván David Brieva Maldonado <idbm@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 02 de diciembre de 2021 2:18 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Recurso y solicitud de pérdida de competencia. Proceso Ejecutivo 2019-0663, de Iván David Brieva contra Willian Romero y otro.
Datos adjuntos: Memorial Impugna Auto Ordena Oficiar.docx

Anexo memorial para que sea decidido, Proceso Ejecutivo 2019-0663, de Iván David Brieva contra Willian Romero y otro.

Agradezco acusen recibido.

Atentamente,

Iván David Brieva
C.C. 80'721.795 de Bogotá T.P. 121.836 del C. S. de la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2019-00663 (Recurso de **REPOSICIÓN** folios 485 a 510 cuaderno 1).

FECHA FIJACION: 11 DE ENERO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 12 DE ENERO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 14 DE ENERO DE 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO